



HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Dra. Maria Isabel Rodríguez”
Unidad de Asesoría Jurídica

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

Nosotros, **ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en mi calidad de Directora y por tanto Representante Legal del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

calidad que compruebo por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarme en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

son los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y por otra parte **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA,** [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA,** que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES S.A. y S.I.,S.A.,** del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo con, **a)** Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios de la notaria Any Cristy Argumedo Campos, a mi favor por el señor José Eduardo Montenegro Palomo, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta de septiembre de dos mil catorce; en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **“CONTRATISTA”** y en tal carácter

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO AÑO 2016”**, a fin de contar con la cobertura necesaria

por daños a los vehículos del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez”, así como también daños a terceros que puedan ser afectados ante posibles accidentes de tránsito y/o robos o hurtos acaecidos en los vehículos propiedad del Ministerio de Salud, asignados al Hospital. **ALCANCE DEL SERVICIO:** El Servicio de Seguros Automotores que incluye: daños al vehículo en sus partes o accesorios, choques o colisiones accidentales, robo o hurto de los vehículos asegurados, responsabilidad civil por

daños a terceros en sus bienes, responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, así como otras condiciones especiales del servicio. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se registrará por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Compra por Libre Gestión y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta técnica y económica presentada por el contratista **d)** La Adjudicación **e)** Las Modificativas si las hubiere; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:**

El monto total del presente contrato es de **SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$ 626.20) IVA incluido**, los que serán cancelados con Fondo General y que el Hospital Nacional de la Mujer “Dra.

que serán cancelados con Fondo General y que el Hospital Nacional de la Mujer “Dra.

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
 San Salvador

Contrato N° 11/2016
 “Suministro del servicio de póliza de seguro
 para vehículos del Hospital Nacional de la
 Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
 Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
 Fondo General

María Isabel Rodríguez” pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:** La adquisición del “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO AÑO 2016”, deberá proporcionarse de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas ofertadas por el contratista. El Hospital se reserva el derecho de incluir o excluir vehículos en la póliza, lo que vendría a modificar ya sea incrementando o disminuyendo el monto total del presente contrato y de la respectiva póliza de seguro de automotores. **DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS:** El listado de vehículos que se requiere asegurar en el año 2016, es el detallado a continuación:

CARACT. DEL VEHICULO					DANOS AL VEHICULO		RESP. CIVIL BIENES		RESP. CIVIL PERSONAS			DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA			SUBTOT AL
N °	CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUBTOTAL	%	VALOR	A PAGAR	
1	A	N-7793	NISSAN AMBULANCIA	1997	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	67.00 %	\$ 60.30	\$ 29.70	
2	A	N-15349	VOLKSWAGEN LT35	2001	\$ 4,300.00	\$ 236.50	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	0.00 %	\$ -	\$ 326.50	
3	A	N3767	DAEWOO ATTIVO	1996	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	67.00 %	\$ 60.30	\$ 29.70	
4	A	N16773	TOYOTA HILUX	1999	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	0.00 %	\$ -	\$ 90.00	
5	A	M-112231	SUZUKI MOTO	2013	\$ 1,783.72	\$ 147.16	\$ 6,000.00	\$ 60.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 30.00	67.00 %	\$ 158.90	\$ 78.26	
					\$ 6,083.72	\$ 383.66	\$ 300.00			\$ 150.00	\$ 833.66		\$ 279.50	\$ 554.16	
PRIMA FLOTA													\$ 554.16		
IVA													\$ 72.04		
PRIMA TOTAL													\$ 626.20		

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

UBICACIÓN DE LOS VEHICULOS: Instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”, ubicado en Final Calle Francisco Menéndez y 25 Avenida Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador. **CONDICIONES DE SEGUROS E INVERSIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de seguro para vehículos deberá cubrir los riesgos que se detallan a continuación: **RIESGOS CUBIERTOS: 1)** Daños a los vehículos en sus partes o accesorios: **a)** Choques o Colisiones accidentales (Vuelcos y actos maliciosos; accidentes del vehículos transportador, cuando sea trasportado por tierra o aguas interiores incluyendo mar territorial y gastos de salvamento; acción directa de incendio o rayo). **b)** El robo o hurto del vehículo asegurado o de sus partes, herramientas y llantas o de repuestos u otros accesorios de uso normal en el mismo, y siempre que el robo o hurto sea probado en forma legal por el asegurado (incluye equipos especiales tales como radio transmisor, radio casetera ó CD player, aire acondicionado, parabrisas y toda clase de vidrios, etc.) **c)** Los gastos de protección del vehículo y los traslados del mismo al taller de reparaciones más cercano. **2)** Responsabilidad Civil por daños a terceros en sus bienes, para todo vehículo como límite único y combinado hasta la suma de \$6,000.00, para todo vehículo. **3)** Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas: La responsabilidad civil en que incurre legalmente el asegurado sin exceder el límite de responsabilidad único y combinado por evento, hasta la suma de \$ 6,000.00, por muerte o lesión corporal a terceras personas causadas por el uso del vehículo asegurado serán: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo; la indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo; los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. **4)** Gastos médicos para el asegurado y ocupantes de los vehículos asegurados como límite único y combinado, en forma global, y sin costo

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

de prima, hasta la suma de \$6,000.00 **5) Límites geográficos:** Cobertura para todo el territorio nacional y Centroamérica incluyendo Belice y Panamá. **CONDICIONES ESPECIALES:** * Tarificación para efectos de primas, clase "A" para todas las unidades. * Cobertura catastrófica, excluyendo actos de terrorismo sin cobro de prima. * Insuficiencia de edad y/o inexperiencia sin cobro de prima y/o que posean licencia con menos de un año de haber sido extendida (sin cobro de prima) * Sin recargo por antigüedad o uso, sin cobro de prima * Participación del Asegurado en caso de robo del vehículo del 5% siendo la compañía responsable del 95% restante del valor del vehículo y motocicletas. Sin embargo si el cliente posee dispositivo de seguridad GPS o similar y en caso de un evento de robo total demuestra que su servicio se encontraba activo y dio aviso al proveedor del monitoreo en un tiempo razonable, SISA asumirá el 100% de la participación. Lo anterior siempre que no se recupere el vehículo. * Descuento especial en primas del 67% * Responsabilidad Civil cruzada, sin cobro adicional, ni deducible. * Sin depreciación en caso de pérdidas totales por accidente y robo. * Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para toda la flota para Responsabilidad Civil Bienes y Personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro hasta la suma \$300,000.00, sin cobro de prima adicional * Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima. * Cobertura para equipo especial debidamente instalado, (Ejemplo: Radio transmisores, Bombas Termonebulizadoras ULV y distintivos institucionales) o aquel equipo propio de una ambulancia. * Gastos de grúa y de protección del vehículo asegurado hasta la suma de \$450.00 (adicional a la de asistencia) para cualquier vehículo * Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los vehículos asegurados o si existe alguna omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo, o que contravenga alguna de las disposiciones de la póliza, la Compañía será responsable bajo los términos de la póliza, siempre que no sean

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

intencionales, quedando entendido que el Asegurado notificará a la Compañía, lo omisión o declaraciones erróneas tan pronto como tenga conocimiento y pagará a la Compañía la prima adicional que en su caso pueda corresponder. *Cobertura automática para nuevas adquisiciones de 90 días. * Gastos Legales, hasta la suma de \$ 1,000.00. *Cobertura de Accidentes Personales para el conductor y los ocupantes del vehículo asegurado: muerte accidental, incapacidad permanente, gastos funerarios, hasta la suma de \$8,000.00, sin cobro de prima adicional. **Deducibles: a. Reducción del 100%:** siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres y agencias distribuidoras de vehículos del país vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$ 100.00 (CIEN 00/100 US\$). NO AGENCIAS: ALFASAL, GRUPO MIALI, CARS PINTEN, S.A. DE C.V., CENTRAL AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. , GRUPO RAYO, TALLER UNIVERSAL, TALLER SUPERSPRINT, **b. Reducción del 50%:** Siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de agencias distribuidoras de vehículos del país, vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a \$100.00 (CIEN 00/100 US\$). AGENCIAS: PINTEN (Descuento aplica solamente para vehículos de hasta cuatro años de fabricación y comprados nuevos en agencia). -Informamos que están a su disposición con el beneficio del 100% de descuento en el deducible como centros VIP, los talleres detallados a continuación: **CENTROS VIP:** GEVESA, GRUPO Q, STAR MOTORS, RENSICA, NOTA: SISA se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias y No Agencias y VIP antes detallada. En caso de no utilizar la Red de Agencias y no Agencias antes detallados: El deducible a aplicar será del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. * Cobertura para distintivos institucionales *Cobertura de daños materiales a vehículos propios por accidentes en malos caminos. * La reparación de los vehículos serán efectuadas conservando su originalidad, utilizando repuestos nuevos y

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

originales y su reparación únicamente cuando no existan en el mercado local o extranjero, previa constancia por escrito de la distribuidora. *Peritaje: Para el ajuste sobre las reparaciones de los vehículos el **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER** podrá decidir la firma que lo realice. Asimismo en adición a los ajustadores propios con que cuenta la Compañía para la atención de los reclamos de Seguro de Automotores, a continuación se presenta nombre de las empresas que realizan ajustes para SISA: OTECSA, SGA, AJUSTADORES INTEGRALES. Estas empresas son designadas para cada caso por SISA y además dicho listado puede ser modificado durante la vigencia del seguro. * Los ajustes de los vehículos accidentados se efectuarán a más tardar al día siguiente de recibido el presupuesto por la Compañía Aseguradora. La autorización de la mano de obra y repuestos se hará el mismo día que se realice el ajuste o a más tardar 2 días después. * Gastos de Primeros Auxilios sujetos a declaración y recibo correspondiente hasta la suma de \$500.00 * Cláusula de SISASISTENCIA VIAL EL SALVADOR, sin cobro de prima adicional, aplica únicamente para vehículos clase “A” y “B” (Se adjunta anexo en oferta presentada por el contratista), sin ninguna restricción de kilometraje. * Las Reparaciones de los vehículos serán efectuadas como primera opción en las Agencias Distribuidoras o talleres de confianza del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER** que están en la base de datos del mismo. Las Agencias Distribuidoras aplican para los vehículos modelos 2012, 2013, 2014 y 2015; los vehículos anteriores deberán ser reparados en los Talleres de Red de SISA. En caso de no hacer uso de la red de Agencias y No Agencias de SISA se aplicará un deducible del 1% sobre la suma asegurada, mínimo \$100.00 por evento. * Robo, hurto o pérdida totales o parciales que cubra caseteras ó CD players no originales que puedan haber sido instaladas en los vehículos, herramientas, llanta de repuestos, copas u otros accesorios, en vehículos, sedanes, jeep, o Pick Up, que no se encuentren debidamente resguardados, sin deducible ni participación. * En caso de accidente, o colisiones que sean imposibles la

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

obtención del parte policial, el reclamo será atendido siempre y cuando exista inspección de SISASISTENCIA en el lugar del evento y que en el evento no hayan personas lesionadas para lo que se requiera la participación de las autoridades correspondientes. *Prontitud en el pago de las indemnizaciones y excelencia en el servicio en cuanto a cualquier clase de reclamo presentado, máximo 15 días hábiles después de presentada toda la documentación requerida y a entera satisfacción de la Compañía. * Caída de cualquier cuerpo fijo y móvil incluyendo persona: El seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales causados a los vehículos asegurados por CAIDA ACCIDENTAL DE ÁRBOLES, POSTES, CABLES DE ENERGIA ELECTRICA O SERVICIOS TELEFONICOS Y ANTENAS, INCLUYENDO LOS CAUSADOS POR INCENDIO ORIGINADO POR TALES EVENTOS. * En caso de pérdidas totales la suma asegurada a indemnizar será el mismo valor pactado que está asegurado en la póliza. * Se entregará Carnets a cada vehículo asegurado, con la información necesaria para hacer uso de la asistencia en el camino. * Bonificación por buena experiencia: bonificación del 10% por buena experiencia, siempre y cuando: a) la siniestralidad fuere menor del 60%, b) la póliza sea renovada con la Compañía, c) la bonificación se calculará restando de las primas netas los siniestros (pagados más en trámite) menos el 20% en concepto de gastos de adquisición. * Sin cobro por gastos de emisiones * La cobertura total para las unidades que sustituyan provisionalmente a los vehículos asegurados, en caso de accidente cubierto dicha cobertura aplica a partir de la fecha de notificación a la aseguradora y durante el periodo de reparaciones del vehículo asegurado. * En caso de pérdida total por robo o por accidente el tiempo de reposición del bien no deberá exceder de treinta días calendario contados a partir de la aprobación del asegurado y de que la aseguradora reciba los diferentes escritos legales necesarios para la liquidación del reclamo. Período de gracia de 1 mes para vehículos que por error u omisión no estén incluidos en el listado de vehículos, aceptando los

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

reclamos que puedan darse durante ese período. Período de descubrimiento de 2 meses sucesivos a la finalización de la cobertura, siempre y cuando el evento haya ocurrido dentro de la vigencia de la póliza. * Exclusión de guerra y actos de terrorismo. Cobertura de robo de llantas para todo tipo de vehículos y motocicletas a sus partes sin depreciación, con límite único y combinado en forma global para toda la flota por evento y en el acumulado durante la vigencia de hasta la suma \$5,000.00, sin cobro de prima adicional. La cobertura de robo total y parcial se otorgará solamente si el vehículo posee placas salvadoreñas. SISA se reserva el derecho de excluir de acuerdo a la evaluación del riesgo, los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc.) los vuelvan no asegurables. Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. CONDICIONES ESPECIALES: Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. PLAZO DE COBERTURA DE SEGURO: El plazo de cobertura del servicio de póliza de seguro para vehículos del Hospital Nacional de la Mujer, contra todo tipo de riesgo se otorgará a partir del día **01 de Enero de 2016 hasta el día 1 de enero de 2017**, ambas

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

fechas a las doce horas del día. El Contratista entregará la Póliza de Seguro de automotores al Hospital en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día que la contratista reciba toda la documentación debidamente completa. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; **b)** El contratista suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta técnica presentada en la Solicitud de Compra por **Libre Gestión**; **c)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la Solicitud de Compra por **Libre Gestión** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir con el servicio de acuerdo a la oferta técnica y económica presentada; **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE COBERTURA DEL SEGURO Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA POLIZA:** El “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO AÑO 2016**” deberá proporcionarse en forma oportuna, durante el período comprendido a partir de las doce horas del día 01 de enero del año 2016 a las doce horas del 01 de enero del 2017. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA** el monto del contrato en dólares de los

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

Estados Unidos de América, pago de la prima, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL DEL HOSPITAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Doctora María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Contrato N° 11/2016. Fondo General.**

Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION: En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. **El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida.** Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos.

PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:

El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2016-3203-3-0101-21-1-55602**. Es entendido que si vencido el

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagará al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA:**

GARANTIAS: El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS (US \$ 125.24)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual **permanecerá vigente a partir del día uno de enero de 2016 hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia de la Solicitud de Compra por Libre Gestión y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento contractual por parte del Contratista. Esta garantía deberá ser emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, asimismo deberá ser presentada en la UACI en **original y tres copias**, dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato del HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISION POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega al **SR. RAFAEL LÓPEZ, JEFE DE TRANSPORTES**, la Función de Administrar el presente contrato, quien

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

actuara en representación del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez” en la ejecución de este contrato, verificando que el suministro se reciba en los términos establecidos en el presente contrato. El Administrador de Contrato deberá cumplir o dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y de conformidad a los lineamientos del **INSTRUCTIVO UNAC No 02/2009** y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos que se deriven de la presente adquisición; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**) y a la Unidad Financiera Institucional (**UFI**) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se detecte alguna deficiencia en la prestación del suministro contratado o cuando se presente cualquier incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección de este Hospital. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad contractual, mientras dure la fianza de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar el presente contrato, previo acuerdo de las partes de conformidad a los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, siempre y cuando no exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto originalmente contratado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, podrá ser sometida a sede judicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de las doce horas del día 01 de enero de 2016 hasta las doce horas del 01 de enero de 2017. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, **25 Ave. Sur Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador** y el Contratista **Kilómetro 10½, Carretera a Santa Tecla, CENTRO FINANCIERO SISA, Edificio SISA, Santa**

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador



Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

[REDACTED], calidad que comprueba por medio de **a)** Acuerdo Número Cero Cero Uno, otorgado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, el día **cuatro de enero de dos mil dieciséis**; Registrado bajo la **Unidad Presupuestaria** CERO UNO–Dirección y Administración Institucional; **Línea de Trabajo** CERO UNO Dirección Superior y Administración y Código Presupuestario DOS CERO UNO SEIS-TRES DOS CERO TRES-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO, en el cual consta que se acordó nombrarlo en Propiedad y por Ley de Salarios como Director Médico Hospital Especializado; dicho acuerdo está fundamentado en el Artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil dieciséis, Decreto Legislativo Ciento Noventa y Dos y Ciento Noventa y Tres, publicado en el Diario Oficial Numero Doscientos Treinta y Uno, Tomo Cuatrocientos Nueve, de fecha quince de diciembre de dos mil quince; **b)** Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el que expresa que “Cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, el cual estará facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital”; y **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en donde se establece que la máxima autoridad de una institución son Los Directores de instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal; asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos.....”; estando facultada por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte; **IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA,**

[REDACTED]

[REDACTED]

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES S.A. y S.I.S.A.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo con, **a)** Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas y quince minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios de la notaria Any Cristy Argumedo Campos, a su favor por el señor José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad Seguros e Inversiones, S.A., inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Número CUARENTA Y CINCO del Libro UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO, del Registro de Otros Documentos Mercantiles, el día treinta de septiembre de dos mil catorce; en el cual el notario autorizante da fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; por lo cual está facultada para otorgar actos como el presente, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el “CONTRATISTA”, y en las calidades en que actúan **MANIFIESTAN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento por medio del cual se ha celebrado el contrato número **ONCE/DOS MIL DIECISEIS**, que ampara el “**SUMINISTRO DEL SERVICIO DE POLIZA DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER CONTRA TODO TIPO DE RIESGO AÑO 2016**” el cual dentro de sus cláusulas se establece: que será por un monto **SEISCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$ 626.20) IVA incluido**, en concepto de prima anual del seguro, los cuales serán

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“Doctora María Isabel Rodríguez”
San Salvador

Contrato N° 11/2016
“Suministro del servicio de póliza de seguro
para vehículos del Hospital Nacional de la
Mujer contra todo tipo de riesgo año 2016”
Solicitud de Compra por Libre Gestión N° 3/2016
Fondo General

cancelados con FONDO: General, derivado de una compra por Libre Gestión y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta ciudad, este mismo día. Yo el Notario, hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. YO el notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les fue por mi todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



DRA. ADELAIDA DE LOURDES TREJO DE ESTRADA
DIRECTORA HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”


IVETTE YAZMIN KOCH DE MAGAÑA
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.


